



México, D. F., 19 de septiembre de 2007.

CIRCULAR TELEFAX NÚM.: E-107/2007

ASUNTO: Modificación de los criterios para la recepción de billetes que hayan sido marcados para deteriorarlos mediante el uso de dispositivos antirrobo.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:

Nos referimos a la Circular 2026/96, de 1° de julio de 2005, en particular a las piezas marcadas para deteriorarlas, y a la Circular Telefax E-81/2006, de 13 de febrero de 2006, relativa al procedimiento para la recepción de billetes que hayan sido marcados para deteriorarlos mediante el uso de dispositivos antirrobo.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 2º, 3º fracción I, 4º, 24 a 27, 37 y 56 de la Ley del Banco de México, 8º, 10, 16 bis y 28 de su Reglamento Interior, Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, 48 de la Ley de Instituciones de Crédito, así como en la referida Circular 2026/96, de 1° de julio de 2005, este Instituto Central les comunica que en ejercicio de su facultad para regular la emisión y circulación de la moneda, ha decidido modificar la Circular Telefax E-81/2006, de 13 de febrero de 2006, conforme a lo siguiente:

A partir de la entrada en vigor de la presente, la operación de entrega de billetes que hayan sido marcados para deteriorarlos mediante el uso de dispositivos antirrobo que efectúen las Instituciones de Crédito en plazas Banxico, se realizará conforme a lo siguiente:

1. El Banco de México, aceptará la entrega de billetes marcados para deteriorarlos mediante el uso de dispositivos antirrobo que provengan de las propias Instituciones de Crédito, o bien, de empresas de traslado de valores que utilicen dichos dispositivos que por conducto de las citadas Instituciones de Crédito soliciten al Banco de México se les reembolse las cantidades que correspondan de las piezas deterioradas por estos dispositivos.
2. Para el caso de que dichas piezas provengan de empresas de traslado de valores que utilicen dispositivos antirrobo, las Instituciones de Crédito les extenderán el recibo correspondiente, conforme al modelo del **ANEXO** de esta Circular, solicitándoles la documentación que acredite el carácter de quien se ostente como representante legal de la compañía, así como copia fotostática legible de los documentos presentados.
3. Las Instituciones de Crédito, entregarán para su dictamen las piezas deterioradas por los dispositivos en las oficinas del Banco de México señaladas en el anexo 1 de la Circular 2026/96, acompañadas por la siguiente documentación:
 - a) Comunicación en la que se solicite el reembolso de las cantidades que correspondan de las piezas deterioradas por los citados dispositivos, firmada por el representante legal, indicando el número de éstas, denominación, importe total y la descripción detallada de los hechos que originaron su deterioro por los dispositivos;
 - b) En su caso, copias legibles del recibo y demás documentos que se mencionan en el numeral 2 anterior;



- c) En su caso, copia de la denuncia penal correspondiente, para aquellos casos en que se trate de la comisión de un probable delito, y
 - d) Acta de entrega de las piezas, conforme al modelo del **ANEXO** de esta Circular. El acta respectiva deberá estar suscrita por el personal que se encuentre autorizado para estos efectos por parte de las Instituciones de Crédito, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral III.2 de la Circular 2026/96, de 1° de julio de 2005.
4. Sólo se aceptarán billetes que hayan sido marcados para deteriorarlos mediante el uso de dispositivos antirrobo.
 5. Las piezas deberán presentarse para su entrega dentro de una bolsa de plástico transparente, la cual llevará una etiqueta de identificación detallando el número de piezas por denominación contenidas en la bolsa así como la clave numérica o alfanumérica del sello de seguridad.
 6. Una vez elaborado el dictamen respectivo y verificadas las cantidades entregadas, así como las características de las citadas piezas, el Banco de México, de así considerarlo procedente, abonará en la cuenta única de la Institución de Crédito que hizo la entrega, la cantidad que resulte de restar al valor nominal de las piezas entregadas, el costo asociado a la revisión y reposición de las mismas, el cual será determinado por este Banco Central al momento de llevar a cabo el abono correspondiente.
 7. El Banco de México dará a conocer las cantidades abonadas a la Institución de Crédito mediante comunicación que entregará a la citada institución a más tardar dentro de los 30 días hábiles bancarios posteriores a la recepción de las piezas.

En este sentido, para el caso de aquellos billetes marcados para deteriorarlos presentados por empresa de traslado de valores, la Institución de Crédito ante la cual fueron presentados, entregará a sus tenedores el importe abonado y deberá informar de dicha entrega al Banco de México, dentro de los 30 días hábiles bancarios posteriores a la fecha en que el propio Banco de México le haga el abono correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, los billetes marcados para deteriorarlos mediante el uso de dispositivos antirrobo carecerán de poder liberatorio, por tratarse de piezas marcadas para deteriorarlas de acuerdo con los numerales I.2.8.2.2 y 6, inciso b) del Anexo 3 de la Circular 2026/96 de 1° de julio de 2005 y no se considerarán con valor en caso de ser detectados en los depósitos que realicen las Instituciones de Crédito en el Banco de México, ni por medios diferentes a lo establecido en la presente circular telefax.

Finalmente, les informamos que las disposiciones a que se refiere la presente Circular Telefax entrarán en vigor el día 1 de octubre de 2007.

Atentamente,

BANCO DE MÉXICO

**LIC. ENRIQUE AUGUSTO LOBATO
HERNÁNDEZ**
Director de Programación y Distribución de
Efectivos

LIC. HUMBERTO ENRIQUE RUIZ TORRES
Director Jurídico

**CIRCULAR E-107/2007
ANEXO**

**ACTA DE ENTREGA DE BILLETES DETERIORADOS POR DISPOSITIVOS ANTIRROBO
AL BANCO DE MÉXICO**

En la ciudad de _____, el día _____, siendo las _____ horas, la Institución de Crédito _____, entregó billetes deteriorados por dispositivos antirrobo al Banco de México, por la cantidad de \$_____ (_____).

El tenedor de los billetes deteriorados que se entregan al Banco de México es:

- () La institución de crédito que entrega.
() Una empresa de traslado de valores Nombre: _____

Las piezas se entregan para solicitar su pago, de acuerdo con lo establecido en la Circular E-107/2007, de fecha 19 de septiembre de 2007.

FIRMAS

(Dos personas responsables por parte de la Institución de Crédito, de las señaladas en el Anexo 7 1/2 y/o 7 2/2 de la Circular 2026/96)

Nombre

Nombre

NOTA: Esta acta deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Comunicación en la que se solicite el reembolso de las cantidades que correspondan de las piezas deterioradas por los citados dispositivos, firmada por el tenedor de las piezas o por su representante legal, indicando el número de éstas, denominación, importe total y la descripción detallada de los hechos que originaron su deterioro por los dispositivos antirrobo.
- Copia de la denuncia penal correspondiente, para casos en los que se trate de la comisión de un probable delito.
- En el evento de que el tenedor de los billetes sea una compañía transportadora de valores, se deberá además anexar:
 - Copia de la identificación oficial del representante legal;
 - La documentación que acredite el carácter de quien se ostente como representante legal de la compañía, y
 - Copia del recibo entregado al tenedor por la institución de crédito.

Original para la institución de crédito.
Copia para el Banco de México.

**RECIBO DE BILLETES DETERIORADOS POR DISPOSITIVOS ANTIRROBO
(sólo para billetes que no sean propiedad de instituciones de crédito)**

En la ciudad de _____, el día _____, siendo las _____ horas,
(nombre de de la Empresa de Traslado de Valores) _____, entregó billetes
deteriorados por dispositivos antirrobo a (institución de crédito) _____, por la cantidad de
\$ _____ (_____), para su entrega al Banco de México.

RECIBE

FIRMAS

ENTREGA

Institución de Crédito
(Nombre de quien recibe)

Empresa de Traslado de Valores
Representante Legal

Original para el propietario de las piezas.
Copia para la Institución de Crédito.
Copia para el Banco de México.